

a) Mecanización: Práctica en ordenadores e informatización mecanizada de la gestión municipal.

b) Práctica administrativa: Desarrollar por escrito los esquemas de documentos más usuales, señalados por el Tribunal para poder apreciar dicha práctica.

Los aspirantes que deseen someterse a alguna de las pruebas del ejercicio voluntario, lo harán constar expresamente en el espacio del impreso de solicitud, destinado a "ejercicio voluntario", que en su caso elija el aspirante.

## 2.— Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de cincuenta y cinco, edades ambas referidas al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

c) Estar en posesión del título de graduado escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, por sentencia firme.

## 3.— Solicitudes.

3.1. Forma: Los que deseen tomar parte en la oposición, deberán solicitarlo mediante instancia, cuyo impreso se encuentra establecido por el Ayuntamiento y que se facilitará en el Registro de entrada de documentos de las oficinas Municipales.

Los residentes en otras localidades, deberán solicitar del Ayuntamiento el impreso con antelación suficiente a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

3.2. Plazo de presentación: El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.3. Lugar de presentación: La presentación de solicitudes se efectuará en las Oficinas Municipales, en horas de nueve de la mañana a dos de la tarde de cualquiera de los días laborables del plazo indicado en el apartado anterior.

3.4. Importe de los derechos de examen: Los derechos de examen ascenderán a la cantidad de 1.000 Pts., que se abonarán en metálico en las oficinas municipales en el acto de la presentación de solicitudes o mediante giro postal o telegráfico, debiendo consignarse únicamente el nombre y datos del aspirante.

Los residentes en Cenicero acompañarán la carta de pago correspondiente y los que no lo sean consignarán el número de giro, conservando el resguardo para una eventual reclamación.

El importe de los derechos de examen sólo será devuelto a quienes no fueran admitidos a las pruebas y formularen su reclamación en el plazo legal previsto a partir de la publicación de la relación definitiva de admitidos.

3.5. Defectos de solicitudes: Con arreglo a lo determinado en el art. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que subsane la falta en el plazo de diez días con apercibimiento de que si no lo hiciere, se archivará sin más trámite.

## 4.— Admisión de candidatos.

4.1. Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base 2ª, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

4.2. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde Presidente dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. La resolución se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja y contendrá además del lugar, la fecha y hora del comienzo de los ejercicios, la relación nominal con los aspirantes excluidos, con su correspondiente D.N.I. e indicación de las causas y el plazo de subsanación de los defectos, en los términos del art. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, así como el lugar donde se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

4.3. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Si algún aspirante no hubiese figurado en la lista de excluidos y tampoco constase en la de admitidos, el Tribunal lo admitirá provisionalmente, sin más trámite, las peticiones que mediante comparecencia, puedan presentarse por los aspirantes que se encuentren en las circunstancias mencionadas.

El acta correspondiente a esta sesión se remitirá en el más breve plazo posible al Alcalde-Presidente, quien resolverá definitivamente sobre la admisión o exclusión, comunicándolo al Tribunal para su conocimiento, efectos y en su caso notificación a los interesados.

## 5.— Composición, constitución y actuación de los órganos de selección.

5.1. El Tribunal calificador de las pruebas selectivas estará compuesto por los miembros que a continuación se indican:

Presidente: El de la Corporación o miembros en quien delegue.

Vocales:

— Un representante del Profesorado Oficial.

— Un representante de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

— El Secretario de la Corporación Municipal.

El Secretario podrá delegar en un funcionario administrativo las funciones de Secretario del Tribunal Calificador.

Podrán designar suplentes que simultáneamente con los titulares respectivos integran el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el Boletín Oficial de La Rioja, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente.

5.2. Abstención: Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de tomar parte en el mismo, cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificándolo a la Alcaldía-Presidentencia.

5.3. Recusación: Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Actuación del Tribunal: El Tribunal resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes, todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en esta resolución y determinará la actuación procedente en los casos previstos. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todos o algunos de los ejercicios señalados.

5.5. Revisión de las resoluciones del Tribunal: Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los art. 109 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

5.6. Calificación del Tribunal: El Tribunal que actúe en esta prueba selectiva tendrá la categoría Cuarta de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 1.344/84, de 4 de julio, y Resolución de 16 de mayo de 1986, de la Subsecretaría de Economía y Hacienda (B.O.E. de 24/5/86).

## 6.— Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

6.1. Programa: El programa que ha de regir la oposición, es el que se publica como Anexo I en esta convocatoria.

6.2. Identificación de los opositores: El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del Documento Nacional de Identidad.

6.3. Llamamientos: El llamamiento de los aspirantes será único.

6.4. Orden de actuación: Las pruebas selectivas, se realizarán de ser ello posible, en un único acto para todos los aspirantes admitidos. En el supuesto de que no se puedan realizar conjuntamente, el orden de actuación se realizará mediante sorteo que se anunciará en el Boletín Oficial de La Rioja y será expuesto en el Tablón de Edictos de la Corporación. La fecha, hora y lugar de celebración de las pruebas selectivas, se harán públicas al menos con quince días de antelación en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Tablón de Anuncios.

6.5. Anuncios sucesivos: Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas selectivas, en el B.O.R. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas y en el Tablón de edictos de la Corporación.

## 7.— Calificación de los ejercicios.

7.1. Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen 5 puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios, será de 0 a 10 puntos.

Las calificaciones obtenidas, se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de miembros del Tribunal que califiquen la prueba, siendo el cociente la calificación definitiva.

Ejercicio voluntario: Cada una de las partes deberá ser calificada de 0 a dos puntos, sin que en ningún caso la puntuación que se asigna al opositor presentado a una de ellas, obtenida por el mismo procedimiento que se indica en el párrafo primero del presente apartado, pueda exceder de 4 puntos.

La calificación de los ejercicios voluntarios no determinará la eliminación del opositor de las pruebas selectivas, sirviendo sólo a efectos de puntuación final y determinación del número de orden en la relación de aprobados.

7.2. Calificación definitiva: La calificación definitiva de los aspirantes estará determinada por la suma de las puntuaciones de los ejercicios obligatorios y voluntarios obtenidos. El orden de colocación se establecerá de mayor a menor puntuación, considerándose aprobados los opositores que hubieran obtenido las mayores puntuaciones, sin poder rebasar estos el número de plazas convocadas.

## 8.— Lista de aprobados y propuesta del Tribunal.

8.1. Publicación de la lista: Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, no pudiendo revasar estos el número de plazas convocadas.

8.2. Elevación de la lista y acta de la última sesión: Simultáneamente a su publicación el Tribunal elevará la relación expresa a la Alcaldía Presidente, para que se elabore la pertinente propuesta de nombramiento al mismo tiempo se remitirá a dicha Autoridad el Acta de la última sesión